



**SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL JUNAEB
A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155

Iquique, 9 de Septiembre 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° RA N° 173/390/2018 de fecha 5.7.2020 de JUNAEB, que nombra a doña Claudia Camacho Villalobos como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Tarapacá, en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17.2.2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 4.2.2020 que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Hogares JUNAEB;

2.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17.2.2020 y Resolución Exenta N° 416 de fecha 4.2.2020, ambas de JUNAEB;

3.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación de beneficios. Estos estados de

excepción consisten en aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, acreditando que cumple con los requisitos establecidos para ello, y entregando a JUNAEB la documentación pertinente;

4.- Que, entre estos estados de excepción y respecto del Programa de Residencia Estudiantil JUNAEB se encuentra el estado de suspensión. Esto es, que en el evento de que el estudiante becado no continúe sus estudios regulares durante determinado período, podrá solicitar la suspensión de su beneficio por este período. Una vez acogido el estado de suspensión, y transcurrido el período académico para el cual se solicitó la suspensión del beneficio, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación respectivo, solicitar la reactivación de su beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación correspondientes;

5.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver la suspensión del Programa PRFE JUNAEB, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

6.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de cuatro solicitudes de suspensión. Respecto de ella, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en vista de la normativa previamente citada, y en base a los cuales se ha determinado que:

- Procede acoger 4 solicitudes de estado de suspensión para este año 2020, por un período máximo de un año académico;
- Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2020, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Hogares JUNAEB, para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo la suspensión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

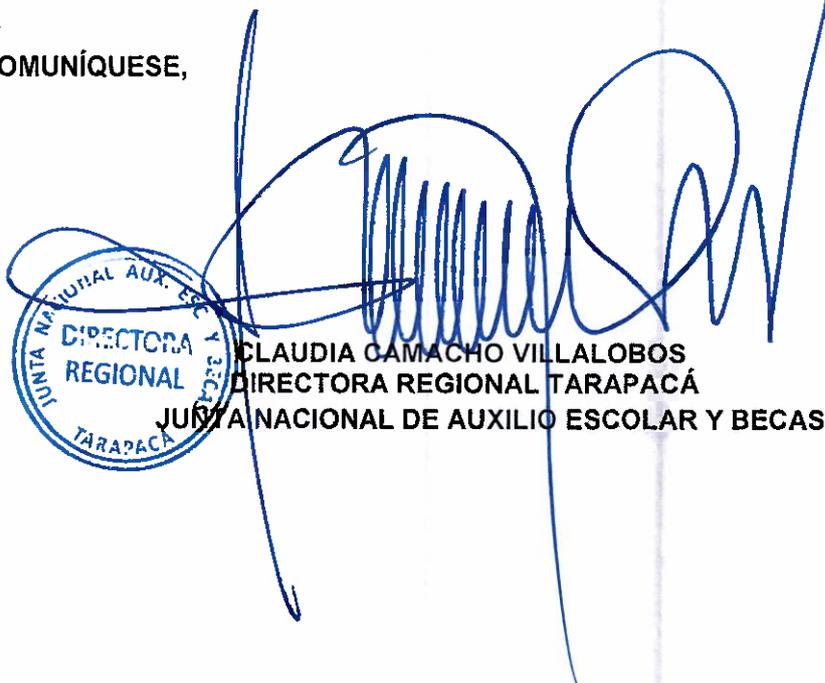
RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Hogares JUNAEB, correspondiente al año 2020 a un total de cuatro estudiantes, que a continuación se individualizan, hasta por un período máximo de un año académico:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				Superior	I.M. Alto Hospicio
2				Superior	I.M. Alto Hospicio
3				Superior	I.M. Alto Hospicio
4				Superior	A.C.J.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL TARAPACÁ
JUSTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCV/LMdir

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

